República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.
A despacho del señor juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Queda para proveer.

Palmira (V), 19 de junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, DIECINUEVE (19) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACIÓN No. 2023- 00352 - 00
AUTO SUSTANCIACION No. 673

Vista la anterior constancia, verificada la misma, revisada la liquidación de crédito, y considerándola ajustada a las disposiciones del artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado, dará su aprobación.

En cuanto a la solicitud de cambio de cuenta bancaria para el pago de los títulos judiciales:

Titular: **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ**
Tipo de cuenta: **AHORROS**
Número de cuenta: **015370071803**
Banco: **Davivienda**
Sucursal: **La Antigua 14 CRa 80 Sur - Cali**

Será tenida en cuenta al momento de realizarse la cancelación de los mismos.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de crédito.

SEGUNDO: Téngase como nueva cuenta bancaria para depósitos judiciales, la relacionada en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 061 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 24 de Junio de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7dedc762f48910f0f7ac8ca7d71981cda775c5c079da9082030d9ba683549c06**

Documento generado en 21/06/2024 02:28:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica